17/01/2024

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

La Justicia determina que las horas de guardia médica en prisión no se pueden cobrar como ordinarias

El Tribunal Supremo (TS) ha desestimado el recurso de casación de una exfuncionaria de prisiones que reclamaba que las horas de guardia médica que había realizado durante cuatro años **se le abonasen como horas ordinarias** de trabajo y no como complemento con un descanso adicional.

La mujer reclamaba en su demanda los **33.476 euros** que le corresponderían en caso de que la Justicia determinase que la forma en que habían sido compensadas las horas de guardia no se ajustaba a derecho. La Audiencia Nacional (AN) rechazó sus pretensiones después de que recurriese la resolución administrativa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por lo que la demandante acudió en casación al Supremo.

La recurrente sostenía en su escrito que dado que las guardias sanitarias son tiempo de trabajo, tal y como afirmó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el 3 de octubre del año 2000 y que realizar guardias sanitarias forma parte de la actividad normal que desempeñó como funcionaria de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF